



RESOLUCIÓN No.055-UPMSJ-DU-2017

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2017

Ing. Germán Augusto Valladares Yela
DIRECTOR DE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL
SAN JOSÉ

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina cuáles son los deberes primordiales del Estado, señalando en los numerales 5 y 6 del artículo 3 lo siguiente: *“...5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), cuerpo legal que se encuentra publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, reformada mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, cuya reforma se encuentra publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 652, de 18 de diciembre de 2015 y su última reforma, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 966, de 20 de marzo de 2017 ;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, reformada y publicada en el Registro Oficial No. 791, de 06 de julio de 2016, y cuya última reforma se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 876 de 8 de noviembre de 2016;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 966, de 20 de marzo de 2017;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNP), determina que su objetivo y ámbito es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; señalando que el indicado Plan deberá ser publicado de manera obligatoria en la página Web de la Entidad Contratante dentro los quince días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de Compras Públicas; y, que de existir reformas al citado Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas conforme a dicha Ley, y a través de Resolución debidamente motivada, emitida por la Máxima Autoridad de la Institución, como lo dispone el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley;

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCNP, determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contratación, PAC, con la siguiente información: "...1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan";

Que, la Unidad Patronato Municipal San José, es una persona jurídica de derecho público, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Dr. Mauricio Rodas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 del 15 de enero de 2015, expidió la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.400 de la referida Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008 y 8 de la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad, siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. A 026, de 09 de septiembre de 2016, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Mauricio Rodas Espinel,

emite las respectivas delegaciones para las autoridades distintas dependencias municipales, entre las cuales se encuentra el Director de Unidad Patronato Municipal San José, tanto como ordenador de gasto de acuerdo a su ámbito y competencia, como para suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de contratación pública, de conformidad a lo establecido en su primer artículo;

Que, en el artículo 5 de la referida Resolución de Alcaldía No. A 026, se establece: *“Los delegados, dentro de los montos autorizados, suscribirán todos los actos administrativos y documentos inherentes a las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución, de evaluación y liquidación, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP y normativa expedida por el Concejo Metropolitano o el Alcalde Metropolitano.”*

Que, mediante Resolución motivada No. A 001, de 10 de enero de 2017, el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, aprobó el Plan Anual de Contratación, PAC 2017 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se incluye a las contrataciones de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría que se realizarán durante el indicado ejercicio económico en la Unidad Patronato Municipal San José; Resolución y PAC que se encuentran publicados en el Portal Institucional de SERCOP;

Que, mediante memorando No. UPMSJ-DET-2017-040, de 31 de mayo de 2017, la licenciada Adriana Mayorga, Administradora de las Órdenes de Compra de Alimentación, solicita a la MSc. Sara María Gómez, Directora de Ejecución Técnica, reformar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Patronato Municipal San José, del ejercicio fiscal 2017 para que se incluyan los ítems que describe en el mencionado memorando;

Que, mediante memorando No. UPMSJ-DET-2017-433, de 31 de mayo de 2017, la MSc. Sara María Gómez, Directora de Ejecución Técnica, solicita al suscrito Director, la reforma del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de las siguientes contrataciones: *“Servicio de Alimentación Permanente sin equipamiento para pacientes y personal de Hospitales y Unidades de Salud – Proyectos Casa de la Niñez 2 y Hogar de Vida 2”*; y *“Servicio de Alimentación para programas CIBV Centro “El Arbolito” del proyecto emblemático Centros de Desarrollo Infantil Comunitario “Guagua”*;

Que, mediante sumilla inserta en el referido memorando No. UPMSJ-DET-2017-433 de 31 de mayo de 2017, el suscrito Director autoriza lo solicitado y dispone a la Dirección Administrativa: *“1) Autorizado reforma PAC 2) Proceder según normativa legal vigente”*;

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias y establecidas en la Resolución de Alcaldía No. A 026, de 09 de septiembre de 2016,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones, de la Unidad Patronato Municipal San José, del presente ejercicio económico PAC 2017, conforme lo señalado en los documentos enunciados en los considerandos que anteceden, de acuerdo al siguiente detalle:

1 Incluir en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2017 los siguientes ítems de contratación conforme lo detallado a continuación.

1. "Servicio de Alimentación Permanente sin equipamiento para pacientes y personal de Hospitales y Unidades de Salud – Proyectos Casa de la Niñez 2 y Hogar de Vida 2"

Año	Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Régimen	Tipo de Compra	Detalle del Producto	Cantidad Anual	Unidad	Costo Unitario	Cuatrimestres
2017	730235	632300212	Común	Catálogo Electrónico	Servicio de Alimentación Permanente sin equipamiento para pacientes y personal de Hospitales y Unidades de Salud – Proyectos Casa de la Niñez 2 y Hogar de Vida 2	1	U	64103,76	S2

2. "Servicio de Alimentación para programas CIBV Centro "El Arbolito" del proyecto emblemático Centro de Desarrollo Infantil Comunitario "Guagua"

Año	Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Régimen	Tipo de Compra	Detalle del Producto	Cantidad Anual	Unidad	Costo Unitario	Cuatrimestres
2017	730235	632300212	Común	Catálogo Electrónico	"Servicio de Alimentación para programas CIBV Centro "El Arbolito" del proyecto emblemático Centro de Desarrollo Infantil Comunitario "Guagua"	1	U	53.444,16	S2

Art. 2.- Publicar la presente Resolución, junto con el Plan Anual de Contrataciones, PAC-2017 reformado en el portal Institucional del SERCOP, según lo determinada el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

Art. 3.- Disponer que la Dirección Administrativa y la Unidad de Compras Públicas, en el ámbito de sus competencias, procedan al registro, publicación y ejecución de esta Resolución.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa que una vez que se publique la presente reforma, notifique con la misma a la titular de la Dirección de Planificación así como a la titular de la Dirección de Ejecución Técnica de la Unidad Patronato Municipal San José.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a los 31 días del mes de mayo de 2017.

Ing. Germán Valladares Yela
DIRECTOR DE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Elaborado por: Abg. Carlos Albán
Revisado por: Ab. Zaira Chávez

